

Síntesis informativa

N° 3782 – Octubre 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Bienes Personales

R (ME) 1073/2024

REIBP: extienden los plazos para el cumplimiento de obligaciones.

Se extiende hasta el 28 de octubre de 2024, inclusive, el plazo para realizar el ingreso del pago inicial por parte de aquellos sujetos que al 30/9/2024 no hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones posteriores a la manifestación de la opción al REIBP por los bienes que no hayan regularizado.

Además, hasta el 28/10/2024 los sujetos que hayan presentado la declaración jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al período fiscal 2023 podrán manifestar la opción de adhesión al REIBP, e ingresar el pago inicial correspondiente.

Por último, se extiende hasta el 31 de octubre de 2024, el plazo para efectuar la presentación de la declaración jurada y realizar el pago del saldo resultante.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 22/10/2024.

RG (AFIP) 5588

Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales ("REIBP"): Sujetos que blanqueen activos y sujetos no residentes. Nuevas precisiones.

La AFIP adecúa la reglamentación del Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales ("REIBP") disponiendo que los sujeto que regularicen bienes mediante el Régimen de Regularización de Activos, podrán adherir al REIBP por dichos bienes, quedando alcanzados por los beneficios del régimen todos sus bienes -regularizados y no regularizados-.

En otro orden efectúa aclaraciones para aquellos sujetos que hayan readquirido la residencia en el país.

Además, agiliza los trámites necesarios para acogerse al pago anticipado del impuesto sobre los bienes personales y establece que el vencimiento para la adhesión al REIBP por bienes exteriorizados en el régimen de regularización de activos coincidirá con las fechas límite previstas para las tres etapas de dicha regularización.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 23/10/2024.

Convenio Multilateral

DISPOSICIÓN (CACM) 7/2024

Convenio Multilateral: prórroga del vencimiento para presentación del anticipo 9/2024.

En función de los inconvenientes técnicos en el aplicativo SIFERE WEB, la Comisión Arbitral ha decidido extender el plazo para la presentación de la declaración jurada y pago del anticipo 9/2024, para aquellas cuyo vencimiento operó el día 15 de octubre, hasta el 16 de octubre inclusive.

Estas disposiciones tendrán vigencia a partir del 17/10/2024.

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5584

Ganancias: Prórroga del primer anticipo 2024.

Se extiende hasta el 25 de octubre de 2024 el pago del primer anticipo del impuesto a las ganancias correspondiente al periodo 2024. Los vencimientos originales operaban entre el 14 y el 16 de octubre, según la terminación de la CUIT.

Por otro lado, señalamos que el mismo no se podrá abonar por medio de débito automático o pago telefónico mediante tarjetas de crédito, ni la opción de débito en cuenta a través de cajeros automáticos.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 14/10/2024.

RG (AFIP) 5592

Impuesto a las ganancias: prorrogan vencimientos para el ingreso de los anticipos correspondientes al período fiscal 2024.

Se prorroga el vencimiento del primer anticipo del impuesto a las ganancias correspondientes al período fiscal 2024, para personas humanas y sucesiones indivisas. Las fechas son las siguientes:

- Para los CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3 el vencimiento es el 13/11/2024
- Para los CUIT terminados en 4, 5 y 6 el vencimiento es el 14/11/2024
- Para los CUIT terminados en 7, 8 y 9 el vencimiento es el 15/11/2024

Señalamos que también se modifican las fechas de los anticipos segundo, tercero y cuarto del periodo fiscal 2024 para los meses de Diciembre, febrero, y Marzo de 2025 respectivamente.

Además, para el ingreso del primer anticipo no se encontrarán habilitados el débito automático y el pago telefónico mediante tarjetas de crédito, ni la opción de débito en cuenta a través de cajeros automáticos.

Por último y con relación a la presentación de la declaración jurada se dispone que la misma deberá efectuarse durante el mes de mayo del año siguiente al del período fiscal que se declara, según el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año fiscal.

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5589

Se implementa el servicio web “CERTIVA - Certificados de Crédito Fiscal IVA” para la gestión de certificados de incentivo fiscal.

La AFIP implementa el servicio web “CERTIVA - Certificados de Crédito Fiscal IVA” para la gestión de los Certificados de Crédito Fiscal del impuesto al valor agregado emitidos en el marco de regímenes que contemplen incentivos tributarios.

En tal sentido se establecen los requisitos, procedimientos y condiciones a tener en cuenta para la emisión, imputación y utilización de los citados certificados.

Señalamos que en una primera etapa el servicio estará disponible a partir del 1/12/2024 para los certificados relacionados con el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

RG (AFIP) 5591

IVA web F 2002 por actividad: En las declaraciones juradas se podrá visualizar el débito y crédito fiscal cargado en el Libro de IVA Digital.

Se establece que a partir del periodo fiscal octubre 2024, la información del débito y crédito fiscal, ingresada previamente en el “Libro IVA Digital”, se podrá visualizar en el formulario “F2002 IVA por Actividad”.

La presente resolución comenzará a regir desde el 25/10/2024.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5580

Sistema Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros ("Sistema CUSE"). Su derogación.

Se dejan sin efecto las disposiciones que establecían los lineamientos operativos del sistema "Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros" ("Sistema CUSE"); y a consecuencia de ello se adecúa el Manual del Usuario del Sistema Registral -RG (AFIP) 2570-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 02/10/2024.

RG (AFIP) 5583

Cuotas de moratoria por obligaciones vencidas al 31/8/2021. Alivio en la tasa de financiación para pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro.

Se establecen adecuaciones a la tasa de financiamiento de las cuotas de los planes de facilidades de pago presentados por micro y pequeñas empresas (Mipymes), entidades sin fines de lucro y pequeños contribuyentes, en el marco de la moratoria impositiva y el "alivio fiscal" -L 27653-.

En tal sentido se dispone que durante el semestre octubre/marzo dicha tasa no podrá ser superior a la que abonan por dicho plan el resto de los contribuyentes.

La presente resolución comenzará a regir desde el 14/10/2024.

LEY 27774

Se aprueba acuerdo tributario con Luxemburgo.

Se aprueba el acuerdo entre la República Argentina y el Gran Ducado de Luxemburgo para la exención recíproca con respecto a los impuestos sobre la renta y el patrimonio provenientes de la operación de aeronaves en el transporte internacional.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 18/10/2024.

LEY 27780

Se aprueba acuerdo con China para evitar la doble imposición.

Se aprueba el convenio entre la República Argentina y la República China para evitar la doble imposición con respecto a impuestos sobre la renta, el patrimonio, elusión fiscal y su protocolo.

La presente ley comenzará a regir desde el 18/10/2024.

R (ME) 1074/2024

RIGI: se establecen los procedimientos para la implementación del régimen.

El Ministerio de Economía determina los procedimientos, según el tipo, para la adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), el que se realizará exclusivamente a través de la plataforma de trámites a distancia y fija un plazo de 45 días hábiles administrativos contados desde la presentación para el dictado del acto administrativo que apruebe o rechace la solicitud de adhesión.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 22/10/2024.

DECRETO 940/2024

RIGI: se modifica el Reglamento para una mejor comprensión y aplicación.

El Poder Ejecutivo estableció algunas precisiones técnicas del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI), que buscan simplificar los trámites para quienes deseen adherirse al programa y establecer reglas claras para evitar incumplimientos.

En tal sentido, se efectuaron precisiones sobre las siguientes cuestiones:

- Sucursal dedicada o especial;
- Mercaderías;
- Provisiones no concretadas;
- Transferencia de la mercadería;
- Responsabilidad solidaria;
- Bienes de capital nuevos, repuestos, partes y componentes que correspondan a los productos identificados como BK y BIT;
- Baja voluntaria;
- Exportación estratégica de largo plazo y;
- Aplicación de sanciones.

Estas disposiciones entrarán en vigencia desde el 22/10/2024.

RG (AFIP) 5590

RIGI: unificación de procedimientos y formalidades tributarias y aduaneras.

La AFIP establece en un mismo cuerpo normativo los procedimientos, las formalidades y demás condiciones que los distintos sujetos intervinientes deberán observar, a fin de usufructuar los beneficios tributarios y aduaneros instituidos en el marco del RIGI, con el objetivo de lograr la simplificación y digitalización de los procesos y mejorar la calidad de los servicios brindados a los contribuyentes y usuarios aduaneros.

Dichos procedimientos son los siguientes:

- Obtención de la CUIT especial para los vehículos de proyecto único (VPU), su alta

- en impuestos y/o regímenes
- Registración de las destinaciones de importación y exportación
- Emisión y utilización de los certificados de crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado
- Operaciones del VPU con sujetos vinculados y precios de transferencia
- Régimen especial de amortización en el impuesto a las ganancias
- Facturación.

La presente resolución comenzará a regir desde el 23/10/2024.

DECRETO 953/2024

Se disuelve la AFIP y se crea la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Se crea la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) como ente autárquico y se disuelve la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) pasa a ejercer las funciones que estaban previstas para ser ejercidas por la AFIP.

RG (AFIP) 5594

SISA: Se establece la opción para compartir información productiva al Directorio de Esquemas de Diferenciación Agroindustriales.

La AFIP habilita, para los productores inscriptos en el Sistema Informático Simplificado Agrícola (SISA) excepto "Derivados granarios", la opción de compartir la información productiva suministrada en el "MÓDULO INFORMACIÓN PRODUCTIVA" del mencionado aplicativo con alguna de las personas jurídicas inscriptas en el "Directorio de Esquemas de Diferenciación Agroindustriales".

Esta resolución comenzará a regir desde el 28/10/2024.

RG (AFIP) 5595

SAS: procedimiento para la obtención de CUIT por parte de sociedades con domicilio en Provincia de Buenos Aires.

Se dispone que las Sociedades por Acciones Simplificadas "SAS" que tengan domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, para obtener la CUIT deban, en oportunidad de realizar la solicitud de registración ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, seguir el procedimiento simplificado para la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria suministrando la información necesaria para la adhesión al domicilio fiscal electrónico y la designación del administrador de relaciones de la clave fiscal.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 28/10/2024.

R (SPyMEEyEC) 471/2024

Sociedades de Garantía Recíproca: modificaciones en la reglamentación.

Se simplifica el marco regulatorio aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), con el fin de hacer más eficiente el sistema, generar incentivos para un funcionamiento más transparente, promover e incrementar la asistencia dirigida a MIPYMES, y posibilitar un crecimiento controlado, justificado, previsible, responsable e eficiente del impacto fiscal que genera el régimen de SGR.

Esta resolución comenzará a regir desde el 30/10/2024.

Regularización de Activos

RG (AFIP) 5578

Régimen de Regularización de Activos: la AFIP adecúa sus disposiciones con motivo de la prórroga en las fechas adhesión, pago y presentación de declaración jurada.

Se adecúa la reglamentación con motivo de la prórroga dispuestas para las fechas de adhesión, pago y presentación de la declaración jurada aplicable en las tres etapas de adhesión al Blanqueo de activos, que fuera dispuesta en el día de ayer -por medio del D 864/2024-.

La presente resolución comenzará a regir desde el 01/10/2024.

Impuestos Provinciales

Catamarca

DG (DGR Catamarca) 37/2024

Catamarca. Procedimiento para la constitución del Domicilio fiscal electrónico: Sujetos obligados.

Se establece el procedimiento de constitución del domicilio fiscal electrónico. Los contribuyentes y/o responsables deberán constituirlo con carácter obligatorio para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y será un requisito previo a darse de alta en los impuestos y/o regímenes correspondientes.

En tanto, se establece que los contribuyentes y/o responsables que lo sean únicamente respecto del impuesto inmobiliario e impuesto a los automotores podrán constituirlo optativamente.

Asimismo, se podrán comunicar, notificar y recepcionar en el Domicilio Fiscal Electrónico constituido, las citaciones, requerimientos, liquidaciones, intimaciones, emplazamientos, avisos, anuncios, descargos y toda otra comunicación de cualquier naturaleza emitidos por la Dirección General de Rentas y sus dependientes.

La presente disposición comenzará a regir desde el 24/09/2024.

LEY (Catamarca) 5863

Catamarca: Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -L. 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

Esta ley entrará en vigencia a partir del 27/09/2024.

DISPOSICIÓN (DGR Catamarca) 47/2024

Exclusión de las Cuentas Especiales de Regularización de Activos del Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias.

Se excluyen las Cuentas Especiales de Regularización de Activos (C.E.R.A.) del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral -RG (AGR Catamarca) 49/02.

Las presentes disposiciones comenzarán a regir desde el 18/10/2024.

Chaco

R (ME) 984/2024

La provincia de Chaco declara en diversos departamentos el Estado de Emergencia Agropecuaria.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos afectados por sequía de la provincia de Chaco.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 01/10/2024.

R (ME) 984/2024

La provincia de Chaco declara en diversos departamentos el Estado de Emergencia Agropecuaria.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos afectados por sequía de la provincia de Chaco.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 01/10/2024.

RG (ATP Chaco) 31/2024

Se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas del anticipo 9/2024 hasta el 16/10.

Se consideran en término las presentaciones de las DDJJ y pagos correspondientes al anticipo 9 del periodo fiscal 2024, de los contribuyentes locales del IIBB y de convenio multilateral (SIFERE).

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17/10/2024.

Córdoba

RN (DGR Cba.) 12/2024

Adecuaciones al cuerpo normativo reglamentario unificado eliminando el uso del software domiciliario SELLOS.CBA.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, eliminando el uso del software domiciliario SELLOS.CBA., previsto para que los martilleros actúen como agentes del impuesto de sellos y para generar el aporte al mismo, y para que los escribanos declaren y abonen lo retenido por instrumentos anteriores a la implementación del sistema SIDANO.

Además, se establece que los martilleros públicos de la Provincia que actúen como agentes de retención, percepción y/o recaudación -Título V del Libro III del Decreto N° 2445/2023- deberán declarar y pagar las operaciones gravadas por el impuesto de sellos a través de la página web www.rentascordoba.gob.ar.

Destacamos que la utilización de la página web para la declaración jurada y pago del impuesto de sellos y Fondo para Prevención de la Violencia Familiar será de uso obligatorio para los martilleros públicos a partir del 1° de diciembre de 2024, pero podrán utilizar opcionalmente dicho sistema a partir del día 3/10/2024.

RG (DGR Cba.) 2213/2024

Córdoba: Prórroga excepcional para la presentación y pago del anticipo 09/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La Dirección General de Rentas de Córdoba considera presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas y los pagos, del anticipo 9/2024 de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General-, con vencimiento los días 16 y 17 de octubre, siempre que se efectúen hasta el día 17 y 18 de octubre de 2024, respectivamente.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 18/10/2024.

LEY (Cba.) 10997

Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -LEY 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

Esta ley comenzará a regir a partir del día 21/10/2024.

RN (DGR Cba.) 13/2024

Adecuaciones al cuerpo normativo reglamentario con la implementación de un procedimiento electrónico de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, estableciendo un procedimiento electrónico de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables y/o tercero de los tributos a cargo de la Dirección de Inteligencia Fiscal, denominado "Fiscalización Masiva", y uno de control de ingresos electrónico, que acredite el cumplimiento de la obligación de emitir y entregar facturas o sus comprobantes equivalentes por parte de los mismos.

La presente resolución entrará en vigencia desde el día 21/10/2024.

LEY 27782

Declaración de emergencia ambiental, económica y habitacional por incendios en la provincia de Córdoba.

Se declara la emergencia ambiental, económica y habitacional, por 180 días, prorrogables por igual plazo, en la provincia de Córdoba, específicamente en las localidades ubicadas en las Sierras de Córdoba y en aquellos departamentos afectados por los incendios ocurridos durante los meses de agosto y septiembre de 2024. Esta declaración se realiza con el fin de adoptar todas las medidas conducentes a combatir los incendios en la provincia de Córdoba para restaurar y restablecer las zonas afectadas y prevenir nuevos focos, en el marco del Sistema Federal de Manejo del Fuego y la Gestión Integral de Riesgos.

Entre Ríos

R (ATER E. Ríos) 360/2024

Entre Ríos: modificaciones al sistema "SIRTAC".

La Provincia realiza modificaciones en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre tarjetas de crédito y compra "SIRTAC" redefiniendo las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales, las operaciones excluidas y aplicaciones de alícuotas generales y especiales.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 08/10/2024.

LEY (E. Ríos) 11152

Entre Ríos: Modificaciones al régimen de promoción de la economía del conocimiento.

La Provincia de Entre Ríos adecúa el régimen de promoción de la economía del conocimiento -L. 10895-.

Al respecto, señalamos que los beneficiarios del régimen mencionado gozarán de la exención total en el impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos e impuesto inmobiliario respecto de las actividades objeto de promoción.

Destacamos que las mencionadas exenciones tendrán vigencia por el plazo de 5 años, a partir de su otorgamiento, renovables por otros 5 años, cuando la empresa beneficiaria demuestre formalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley. En el caso de las beneficiarias que tengan más de diez empleados, deberán demostrar un incremento de al menos el 10% su nómina de personal, a efectos de acceder a una renovación del beneficio, para lo cual se considerará todo el período.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 08/10/2024.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1681/2024

Jujuy: reglamentación del régimen especial de regularización de deudas tributarias.

Se reglamenta el régimen especial de regularización de deudas tributarias, con reducción de intereses y condonación de multas, para los contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias cuya administración se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas. -D.-Ac (Jujuy) 1399/2024-.

Esta resolución comenzará a regir desde el 30/09/2024.

RG (DPR Jujuy) 1682/2024

Adecuaciones en el texto normativo del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

En virtud de la derogación del régimen de retención del IVA y ganancias para operaciones de transferencias electrónicas de fondos de AFIP -RG (AFIP) 4622-, se adecúa el texto de la normativa de adhesión de Jujuy al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" eliminando la referencia a la mencionada resolución general de la AFIP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 21/10/2024.

La Pampa

R (ME) 986/2024

La provincia de La Pampa declara en diversos departamentos el Estado de Emergencia Agropecuaria.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos afectados por sequía de la provincia de La Pampa.

Destacamos que esta resolución comenzará a regir desde el 01/10/2024.

LEY (La Pampa) 3589

Modificación a la alícuota prevista para las actividades desarrolladas por los Bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras.

Se modifica de 15, 47% a 20% el incremento de la alícuota prevista para las actividades desarrolladas por los Bancos u otras Instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras (641910, 641920, 641930 y 641941) -LEY (La Pampa) 3582-.

La misma tendrá vigencia desde el 1° de septiembre de 2024.

RG (DGR La Pampa) 18/2024

Modificaciones a la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos para determinados bancos y entidades financieras.

Se modifican las disposiciones para realizar la declaración y liquidación de las bases imponibles y del impuesto sobre los ingresos brutos para determinados bancos y entidades financieras -RG (DGR La Pampa) 13/2024-, estableciendo que para bases imponibles desde el 1° Septiembre de 2024, deberá acumularse el total de los ingresos asignables a esta jurisdicción desde el 1° de Septiembre de 2024 y hasta el último día del mes que se declara, y liquidarse el impuesto a la alícuota identificada con el Tratamiento Fiscal 5 en el SIFERE.

La Rioja

LEY (La Rioja) 10749

La Rioja. Régimen Especial de Regularización de Deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales.

Se establece con carácter general un Régimen Especial de Regularización de Deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales, que abarcará a todos los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales y comprenderá a aquellas obligaciones de deudas vencidas y exigibles al 31 de agosto del año 2024, inclusive.

Al respecto, se dispone que el plazo para el acogimiento al presente régimen será hasta el 31 de enero de 2025.

Podrán incluirse en el citado régimen las obligaciones tributarias omitidas respecto a los Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Automotores y Acoplados, Impuesto Inmobiliario, Aporte Extraordinario Ley 10714, Agentes de Retención, de Percepción y/o Recaudación por sus obligaciones tributarias generadas en el carácter de tales, incluyendo sus intereses, recargos y multas.

La presente ley regirá desde el 04/10/2024.

RG (DGIP La Rioja) 21/2024

La Rioja. Reglamentación del Régimen Especial de Regularización de Deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales.

Se reglamenta el Régimen Especial de Regularización de Deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales, que abarcará a todos los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales y comprenderá a aquellas obligaciones de deudas vencidas y exigibles al 31 de agosto del año 2024, inclusive. -L. (La Rioja) 10749-.

La presente ley regirá desde el 11/10/2024.

Mendoza

R (ATM Mendoza) 70/2024

Incremento de los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales.

Se actualiza y unifica el régimen sancionatorio en materia tributaria en la provincia de Mendoza.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 15/10/2024.

Misiones

R (MHFOySP Misiones) 1330/2024

Misiones: Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias.

Se establece un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias con el fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas y del Impuesto Provincial del Automotor.

Al respecto, se establece que podrán incluirse en el presente régimen los contribuyentes y responsables por las obligaciones vencidas al 31 de marzo del año 2.024, inclusive, y por las infracciones cometidas hasta la citada fecha, relacionadas o no con aquellas obligaciones.

En tanto, quedarán comprendidas en el presente régimen las siguientes obligaciones:

- a) Deudas por obligaciones impositivas, aunque se encuentren en discusión administrativa o judicial, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto Inmobiliarios Básico y adicional e Impuestos de Sellos;
- b) Deudas por obligaciones respecto de las cuales hubiera prescripto las facultades de la Dirección General de Rentas para determinarlas y exigir las, y sobre las que se hubiera formulado denuncia penal;
- c) Deudas por obligaciones de los agentes de retención y/o percepción que hubiera omitido retener o percibir;
- d) Deudas por actualizaciones, intereses y/o multas;
- e) Deudas por obligaciones del Impuesto Provincial al Automotor;
- f) Deudas por obligaciones fiscales incluidas en planes de facilidades de pagos y moratorias, respecto de los cuales haya operado o no la caducidad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, siempre que consistan en las deudas establecidas en el inciso a), b), c), d) y e).
- g) Deudas por obligaciones de Tasa de Servicios Forestales y Tasa por Guía Mineras.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 25/09/2024.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 311/2024

Neuquén. Actualización de tasa y montos fijos establecidos en la ley impositiva.

La Dirección Provincial de Rentas dispone la tercera actualización de incrementos de tasas y montos fijos establecidos en la ley impositiva para el período 2024, aplicable a partir del 1° de octubre de 2024 -D. (Neuquén) 305/2024-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/10/2024.

R (DPR Neuquén) 321/2024

Prórroga del Régimen especial de regularización impositiva por deudas vencidas al 31 de mayo.

Se extiende hasta el 31 de octubre el plazo de acogimiento al Régimen especial de regularización impositiva y Facilidades de Pago establecido -L. (Neuquén) 3450.

Esta resolución comenzará a regir desde el 18/10/2024.

Río Negro

R (ART Río Negro) 763/2024

Régimen general de retención y percepción de ingresos brutos: Cambio de alícuotas en función del riesgo fiscal.

Se establece que en los casos que el contribuyente represente un alto riesgo fiscal u otra situación que amerite, la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro podrá modificar las alícuotas aplicables en el régimen general de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 14/10/2024.

Salta

LEY (Salta) 8461

Régimen excepcional y Transitorio de Alivio Fiscal, adhesión al blanqueo nacional y beneficio para contribuyentes cumplidores.

La provincia aprueba un régimen excepcional y transitorio para la regularización de deudas tributarias administradas por la Dirección General de Rentas de Salta por obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas devengadas o aplicadas al 31 de marzo de 2024.

Asimismo, la provincia adhiere al régimen de regularización de activos -Ley Nacional N° 27743, Título II- y establece un programa de beneficios para contribuyentes cumplidores.

La presente ley será de aplicación desde el 17/10/2024.

RG (DGR Salta) 12/2024

Nuevos contribuyentes incorporados al Sistema automatizado de recaudación y control de la Provincia de Salta (Sares 2000).

Se incorporan, a partir de las obligaciones fiscales que se devenguen en noviembre de 2024 con vencimiento en diciembre de 2024, nuevos contribuyentes y/o responsables al "Sistema automatizado de recaudación y control de la provincia de Salta - Sares 2000" - RG (DGR Salta) 30/1994-.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 21/10/2024.

RG (DGR Salta) 14/2024

Reglamentación del régimen excepcional y transitorio de regularización de deudas tributarias, adhesión al blanqueo y acceso al beneficio para contribuyentes cumplidores.

La Dirección General de Rentas establece los requisitos, formas y demás condiciones para acceder al régimen de regularización de deudas tributarias por deudas devengadas al 31 de marzo de 2024, la adhesión al blanqueo nacional y usufructuar el beneficio de contribuyentes cumplidores -Ley N° 8461-.

Destacamos que la calificación como Contribuyente Cumplidor se hará de oficio para poder acceder de manera automática a los beneficios, los que deberán calcularse y aplicarse en las declaraciones juradas de los anticipos correspondientes a los meses de Junio y Diciembre de 2025.

Asimismo, para adherir al Régimen de Regularización de Activos, se requiere acceder con clave fiscal al sitio web del Organismo, en la opción “Régimen de Regularización de Activos - Ley 8461 / Manifestación de adhesión”.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 23/10/2024.

San Juan

LEY (San Juan) 2692-I

S San Juan: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

La Provincia adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II-.

Al respecto, destacamos que los contribuyentes que se adhieran al mencionado régimen tienen, entre otros beneficios, la condonación del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos y su adicional Lote Hogar y la condonación del pago del Impuesto de Sellos y sus, adicionales Lote Hogar y Acción Social.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 19/09/2024.

San Luis

LEY (San Luis) VIII-1134/2024

San Luis: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

La provincia de San Luis se adhiere al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II-.

Al respecto, se establece que los sujetos que adhieran al mencionado régimen, quedan liberados del pago del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos que hubiere correspondido ingresar por las operaciones que originaron los fondos o bienes regularizados. La excepción de pago alcanzará a la obligación principal, los intereses, recargos, multas y demás accesorios que pudieran corresponder.

Será requisito para acceder a los beneficios, no poseer deuda exigible por tributos provinciales al momento de la solicitud de adhesión.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 26/09/2024.

RG (DPIP San Luis) 29/2024

Plan de facilidades de pago para quienes registren deuda con una antigüedad mayor a 30 días.

Se establece un plan de facilidades de pago aplicable a quienes registren deuda con una antigüedad mayor a 30 días al momento de la suscripción del plan, para todos los contribuyentes, responsables y/u obligados de los tributos, accesorios, multas y obligaciones que se autoricen.

Es indispensable para acceder al plan, acreditar el pago de las obligaciones corrientes que no se encuentren contempladas en el mismo.

El plan podrá abonarse en hasta 12 cuotas con intereses.

El acogimiento podrá efectuarse través del portal web de Dirección Provincial de Ingresos Públicos, www.rentas.sanluis.gov.ar, o de manera presencial en las oficinas de la Dirección.

Destacamos que la vigencia de dicho plan es a partir del 23/09/2024.

DECRETO (San Luis) 10127/2024

Modificación de la tasa de interés resarcitorio.

Se fija en 7% mensual la tasa de interés resarcitorio aplicable ante la falta de pago total o parcial de las obligaciones cuya recaudación corresponda a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Este decreto comenzará a regir a partir del día 23/09/2024.

LEY (San Luis) VIII-1135-2024

San Luis: Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -LEY 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

La presente ley entrará en vigencia desde el 21/10/2024.

R (DPIP San Luis) 32/2024

Reglamentación del Régimen de Regularización de Activos.

Se establece el procedimiento, formalidades y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y responsables para la Adhesión al Régimen Provincial de Regularización de Activos -LEY (San Luis) VIII-1134/2024-.

Esta resolución regirá a partir del 18/10/2024.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 31/2024

Baja de oficio de la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos inscriptos como contribuyentes locales y de Convenio Multilateral.

Se establecen las circunstancias en las que la Administración Provincial de Impuestos podrá disponer de oficio la baja de la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos inscriptos como contribuyentes locales del Régimen General o Régimen Simplificado como así también la baja en la jurisdicción de Santa Fe para aquellos sujetos que tributan por el régimen de Convenio Multilateral.

La baja de oficio establecida regirá a partir de la fecha en la cual esta Administración Provincial de Impuestos procese la información obrante en su base de datos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. El procesamiento de información mencionado sólo comprenderá a sujetos que registren inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos con una antigüedad igual o superior a los 12 meses, computados desde el período mensual vencido inmediato anterior al del inicio del proceso.

Santiago del Estero

DECRETO (Sgo. del Estero) 1696/2024

Incremento del monto mínimo no imponible para profesionales liberales.

Se incrementa a \$ 110.000 mensuales el mínimo no imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, no acumulativo, para los profesionales que no estuviesen organizados bajo cualquier forma asociativa de empresa -art. 204 del CTP-, a partir del 1° de noviembre de 2024.

El presente decreto comenzará a regir a partir del 01/11/2024.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 3185-3/2024

Tucumán: Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de octubre de 2024.

Se prorroga hasta el día 31 de octubre de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.

Este decreto comenzará a regir desde el 02/10/2024.

RG (DGR Tucumán) 72/2024

Tucumán: Versión 38.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 38.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 02/10/2024.

RG (DGR Tucumán) 74/2024

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de octubre de 2024 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive.

Esta resolución comenzará a regir desde el 21/10/2024.

RG (DGR Tucumán) 75/2024

Adecuaciones a los regímenes generales de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos y aprobación del programa "SIRETPER – Versión 6.0 Release 2".

Se adecúa el régimen general de retención -RG (DGR Tucumán): 23/2002- y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán)

86/2000-, en particular, en lo que concierne al aspecto temporal de los regímenes, eliminando la obligación de presentar declaración jurada anual.

Además, se aprueba el programa aplicativo denominado “SIRETPER – Versión 7.0”, el cual podrá ser transferido desde la página web ww.rentastucuman.gob.ar, a partir del 25 de Noviembre de 2024, inclusive.

Las presentes modificaciones tienen vigencia a partir del 1° de Diciembre de 2024.
